



## **ACUERDO DE CONCEJO N° 00105 – 2023 – CM – MDQ/LC.**

Quellouno, 30 de noviembre del 2023.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

#### **VISTO:**

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0038 – 2023, de fecha 29 de noviembre del 2023, así mismo se tiene el Informe N° 000490 – 2023 – CASCH – SG/MDQ/LC, de fecha 06 de septiembre del 2023, emitido por la Jefa de la Oficina de Secretaria General; Informe N° 000706 – 2023 – CASCH – SG/MDQ/LC, de fecha 27 de noviembre del 2023, emitido por la Jefa de la Oficina de Secretaria General; Memorandum N° 01363 – 2023 – GM – MDQ/LC, de fecha 28 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal – MDQ, sobre la Designación del Encargado del Registro de Información del “Balance Semestral de los Regidores Municipales” en el marco de la Directiva N° 015 – 2022 – CG/PREVI, Y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de la misma forma el Art. 41° de Ley N° 27972, establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional”, concordante con el Artículos 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que “Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...);”

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ya citada precedentemente, preceptúa que: “El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo”;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del estado, señala: “El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía. (...)”;

Que, la Ley N° 31433; ley que Modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto a las atribuciones y responsabilidades del Concejos Municipales y Concejo Regionales para fortalecer el ejercicio de su función de Fiscalización, en su Primera Disposición Complementaria, establece que: “Los recursos presupuestales destinados a regidores municipales y consejeros regionales, a los que se refiere el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponden al monto que era asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. (...) Los regidores municipales y consejeros regionales estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República (...)”;

Que, la Resolución de Contraloría N° 266 – 2022 – CG, de fecha 03 de agosto del 2022, aprueba la Directiva N° 015 – 2022 – CG/PREVI “Balance Semestral de los Regidores Municipales y Concejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la Función de Fiscalización”, en cuyo artículo 2° Resuelve: “(...) Establecer que la Contraloría General de la República a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)) comunique la habilitación del aplicativo informático. a fin de que los regidores municipales (...) funcionarios y servidores públicos que se encuentran bajo el alcance de la Directiva aprobada mediante el artículo 1° de la presente Resolución, efectúen las actividades relacionadas con dicha herramienta informática: entre ellas, la Designación del Encargado del registro de la Información;

Que, la Directiva N° 015 – 2022 – CG/PREVI “Balance Semestral de los Regidores Municipales y Concejeros Regionales sobre el Monto Destinado al Fortalecimiento de la Función de Fiscalización”, contempla como objetivo fundamental el de regular la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los Regidores Municipales y Concejeros Regionales”;





**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**

Que, la Directiva citada precedentemente, en su Anexo I, define lo siguiente:

**3. ENCARGADO DEL REGISTRO DE INFORMACION**

Es el funcionario o servidor público designado por el Concejo Municipal (...) para consolidar y registrar la información de fiscalización de la entidad en el Balance Semestral. (...).

**6. FUNCIONARIO RESPONSABLE**

es el Gerente Regional, Gerente Municipal, Gerente General o quien haga las veces. Si la Entidad no cuenta con dichos cargos, asumirá la condición de funcionario Responsable, el funcionario inmediato de mayor rango que desempeñe funciones vinculadas a la gestión administrativa de la entidad.

Que, la citada Directiva invocada precedentemente, en canto al proceso de presentación del balance Semestral, señala en su numeral 7.1, sub numeral 1), lo siguiente: “7.1. PROCESO DE PRESENTACION DEL BALANCE SEMESTRAL, “Comprende el conjunto de actividades realizadas en cada etapa para la presentación del Balance Semestral sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los regidores municipales (...) siendo las etapas siguientes: “a) Designación del Encargado del registro de Información (...)” y en un numeral “7.1.1. DESIGNACION DEL ENCARGADO DEL REGISTRO DE INFORMACION, “Corresponde al Concejo Municipal (...) designar mediante documento formal, al encargado del registro de información, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes d enero de cada año, debiendo ser informado formalmente al funcionario responsable el mismo día de efectuarse dicha designación (...)”;

Que, se tiene el Informe N° 000490 – 2023 – CASCH – SG/MDQ/LC, de fecha 06 de septiembre del 2023, emitido por la Secretaria General de la Municipalidad, por medio del cual solicita la atención a la petición realizada en la Estación de pedidos de la Sesión Ordinaria N° 0026 – 2023, en lo referente a la presentación del Balance Semestral de los Regidores Municipales requerido por la Contraloría General de la Republica, solicitud que fue ratificada con el Informe N° 000706 – 2023 – CASCH – SG/MDQ/LC, de fecha 26 de noviembre del 2023;

Que, se cuenta con el Memorándum N° 1363 – 2023 – GM – MDQ/LC, de fecha 28 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal – MDQ, por medio del cual solicita incluir en la Agenda de Sesión de Concejo, la designación del Encargado del Registro de Información y presentación del Balance Semestral de los Regidores Municipales en el marco de la Directiva N° 015 – 2022 – CG/PREVI, “Balance Semestral de los Regidores Municipales y Concejeros Regionales sobre el Monto Destinado al Fortalecimiento de la Función de Fiscalización”; Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0038 – 2023, de fecha 29 de noviembre del 2023, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la designación del Encargado del Registro de Información y presentación del Balance Semestral de los Regidores Municipales en el marco de la Directiva N° 015 – 2022 – CG/PREVI, “Balance Semestral de los Regidores Municipales y Concejeros Regionales sobre el Monto Destinado al Fortalecimiento de la Función de Fiscalización”, por lo que habiendo sido ampliamente debatido acuerdan por unanimidad, designar a la Secretaria General de la Municipalidad como ENCARGADO DEL REGISTRO DE INFORMACION del Balance Semestral sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los regidores municipales en el marco de la Directiva N° 015 – 2022 – CG/PREVI

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR,** a la **Abg. Carla Angélica Sotomayor Chaparro, Secretaria General de la Municipalidad distrital de Quellouno,** en adición a sus funciones como encargada del REGISTRO DE INFORMACION del Balance Semestral de los regidores municipales, en el Aplicativo Informático de la Contraloría General de la Republica en el marco de la Directiva N° 015 – 2022 – CG/PREVI, “Balance Semestral de los Regidores Municipales y Concejeros Regionales sobre el Monto Destinado al Fortalecimiento de la Función de Fiscalización”, por las consideraciones señaladas en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL,** quien como Funcionario Responsable cumpla con las funciones establecidas en la Directiva N° 015 – 2022 – CG/PREVI, “Balance Semestral de los Regidores Municipales y Concejeros Regionales sobre el Monto Destinado al Fortalecimiento de la Función de Fiscalización”, y otorgue las facilidades para el registro de información del Balance Semestral de los regidores municipales, en el marco de la Directiva N° 015 – 2022 – CG/PREVI, “Balance Semestral de los Regidores Municipales y Concejeros Regionales sobre el Monto Destinado al Fortalecimiento de la Función de Fiscalización”.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

**ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR,** la presente disposición a la Gerencia Municipal, y de más dependencias competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Distribución:**

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Secretaria General
- Dpto. de Informática
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
  
Econ. EDWIN CARRERA CORTÉS  
ALCALDE  
DNI: 23941356